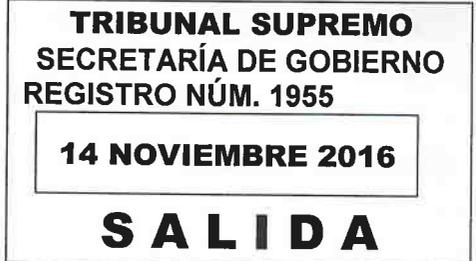




*Tribunal Supremo  
Secretaría de Gobierno*



Expte. núm. 86/2015.LEXNET

**Excmo. Sr.:**

Adjunto acompaño a V.E., para su debido conocimiento y constancia, Circular y Anexo emitidos al objeto de *“facilitar la corrección de la presentación errónea de escritos por vía telemática ante la Sala Cuarta y que servirá de ayuda para el proceso de formación y explicación del Manual de Tramitación sobre Justicia Digital en dicha Sala”*.

Madrid a 11 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo. Tomás Sanz Hoyes.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE  
PROCURADORES. C/ Serrano Anguita núm. 8. 28004-MADRID.**



*Tribunal Supremo*  
*Secretaría de Gobierno*

**CIRCULAR DEL ILMO. SR. D. TOMÁS SANZ HOYOS,**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO**

Con el objeto de poder racionalizar la necesaria conexión entre el Registro General y la Sala 4ª del Tribunal Supremo en materia de presentación telemática de escritos, tanto iniciadores como de trámite, ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, y de manera más concreta, para poder corregir los errores detectados en la identificación por los profesionales que presentan dichos escritos del tipo y nº de procedimiento en el que deben surtir efectos, resulta necesario dictar una serie de reglas de actuación, que se comunican y ponen de manifiesto por medio de esta Circular, siendo las siguientes:

**PRIMERA.**- En el supuesto de que un **escrito de trámite** se presente por el profesional para que surta efectos procesales en un procedimiento incorrecto, bien porque exista un error en el tipo de procedimiento o en el nº concreto del mismo, se procederá por cada Sección de la Sala 4ª del TS a la subsanación de dicho escrito para que pueda surtir efectos en el procedimiento correcto, para lo cual se utilizará la opción "**Revisión**" que se encuentra dentro de MINERVA.



*Tribunal Supremo*  
*Secretaría de Gobierno*

Esta operación de revisión se encuentra detallada en el Anexo adjunto sobre revisión de escritos que se adjunta a la presente Circular.

**SEGUNDA.**- Cuando el error consista en haberse **presentado un escrito como de trámite, siendo realmente iniciador**, habiendo quedado enganchado el escrito al n° de procedimiento que se corresponde con el recurso de origen, con el n° de sentencia, etc., deberá comunicarse al presentante del escrito, por la Sección a que haya sido repartido el mismo, el tipo y n° de procedimiento concreto al que debe presentar ese mismo escrito como iniciador (siendo válida como fecha de presentación del escrito iniciador aquella en la que erróneamente se presentó como de trámite).

Para realizar dicha comunicación al profesional que incorrectamente haya presentado el escrito se ha creado un procedimiento ficticio dentro del Código 009 (ESCRITOS NO REFERENCIADOS), al que poder cargar el escrito erróneo y poder dar de alta al profesional presentante, siendo así factible efectuar la comunicación reseñada.

Igualmente se describe dicha operativa en el Anexo incorporado a la presente Circular.

**TERCERA.**- Para facilitar que en el futuro dicha presentación errónea de escritos sea cada vez menos frecuente, se insistirá en la



*Tribunal Supremo*  
*Secretaría de Gobierno*

comunicación a los distintos Colegios Profesionales de la necesidad de que los profesionales adscritos a los mismos, cuando tengan dudas o desconozcan el tipo o número de procedimiento en el que deben presentar sus escritos, realicen siempre dicha presentación como escritos iniciadores.

Comuníquese la presente Circular a los Letrados de la Administración de Justicia de la Sala 4ª y a la Letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a efectos de su adecuada constancia y debido cumplimiento. Igualmente, notifíquese esta Circular a los Excmos. Sres. Presidentes de los Consejos Generales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, a efectos de su debido conocimiento y constancia.

Así lo acuerdo y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 2016.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO**

**Edo. Tomás Sanz Hoyos**



TRIBUNAL SUPREMO  
GABINETE TECNICO  
Dpto. Informática

COMO REVISAR DESDE LA SECRETARÍA JUDICIAL UN ESCRITO DE TRAMITE QUE NO SE CORRESPONDE CON EL NUMERO DE PROCEDIMIENTO EN EL QUE HA QUEDADO ENGANCHADO.

Los escritos de trámite saltan directamente desde la pantalla de Lexnet a la pantalla de Minerva. Si el número del año del procedimiento o el número del procedimiento no fuera el correcto, pero dentro de la secretaría judicial en la que se ha presentado existiera un recurso con esos datos, Minerva lo acepta.

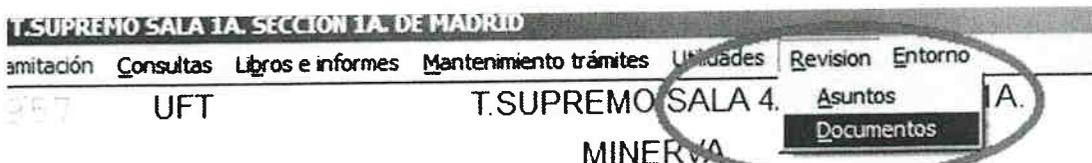
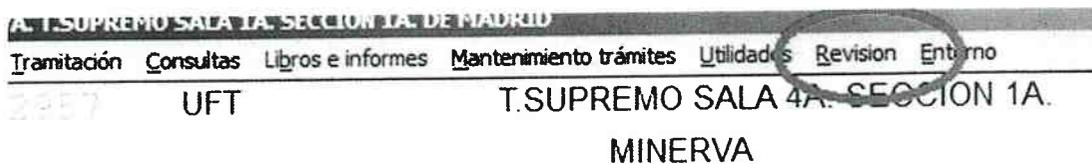
Como revisar y enganchar al procedimiento correcto:

**Ejemplo:**

Sección 1ª – Sra. Torres Ruiz  
001/1171/2016  
008/1171/2016

Si la parte ha presentado el escrito dirigido a la secretaría de la Sra. Torres como Recurso de Casación y el escrito debería haberse presentado como Unificación de Doctrina, al existir ambos procedimientos deberemos revisar el mismo para incorporarlo al correcto.

En la pantalla de Minerva, además del tramitador, todos los usuarios tienen la opción "Revisión".



Al pinchar la opción DOCUMENTOS, aparece la siguiente pantalla

UFT T SUPREMO SALA 4A. SECCION 1A SOCIAL 25/10/2016  
REVISION ESCRITO ENTRADA

Num.Escrito: / /

Entrada Salida

Mediante el número de Registro General 16094/2016, procederemos a **buscar** el escrito presentado

La pantalla que aparece nos indica que el escrito solicitado está enganchado al recurso 008/1171/2016.

Programa UFT T SUPREMO SALA 4A. SECCION 1A. DE MADRID SOCIAL 25/10/2016  
REVISION ESCRITO ENTRADA

Num.Escrito: 0016094 / 2016 Entrada Salida

Urgente

Tipo de Escrito:  Inicial  Trámite  Acuse

Asunto: 008 UNIFICACION DOCTRINA 0001171 / 2016

Origen: RSU 0000369 / 2015 T.S. J. CANARIAS SALA - SANTA CRU F.Presen: 11/04/2016

Destino: T.SUPREMO SALA 4A. SECCION 1A. SR/A.TORRES RUIZ

Documento Entrada

F.Presentación: 25/10/2016 Fecha Grabacion: 25/10/2016

Forma: 21 ENVIO TELEMATICO

Presentado: ALVAREZ PEREZ, CRISTINA

Documentos Asociados: 2

Orden	Descripción	T.Docl	Cantidad	
1	ESCRITO SIN ESPECIFICAR	SOL	001	
2	JUSTIFICANTE DE LEXNET	JLX	001	

Imprim. Datos Asunto Limpia Aceptar Cancelar

G13201

Si el mismo no se corresponde con este procedimiento, sino con el recurso de casación ordinaria 001/1171/2016, procederemos a cambiar el mismo, pinchando en la anterior pantalla y pulsando **Aceptar** una vez estén realizados los cambios.

LOS ANTERIORES EJEMPLOS SE PUEDEN REALIZAR DENTRO DE TODA LA JURISDICCIÓN, ES DECIR, SI UN USUARIO TIENE UN ESCRITO QUE NO SE CORRESPONDE CON SU PROCEDIMIENTO, DADO QUE EL MISMO TIENE MAL EL NUMERO DE RECURSO Y ESTA DADO DE ALTA EN OTRA SECRETARIA JUDICIAL, AL INSERTAR EL NUMERO CORRECTO APARECERA QUE SE QUEDA ENGANCHADO EN LA SECRETARIA Y PROCEDIMIENTO CORRECTOS.



**TRIBUNAL SUPREMO**  
**GABINETE TECNICO**  
*Dpto. Informática*

COMO REVISAR ESCRITOS QUE APARECEN ENGANCHADOS A UN PROCEDIMIENTO QUE NO ES CORRECTO, ES DECIR, DEBERIAN HABERSE PRESENTADO COMO INICIADORES Y POR EL CONTRARIO HAN SIDO ENGANCHADOS EN EL NUMERO DE PROCEDIMIENTO QUE SE CORRESPONDE CON EL ORIGEN, EL NUMERO DE SENTENCIA, ETC.

Ante todo el departamento de informática pone en conocimiento de los Letrados de la Administración que el Registro General no tiene ninguna herramienta, dentro de Minerva y Lexnet, para poder recepcionar aquellos escritos que son erróneos una vez se han descargado. El sistema de registro del Tribunal Supremo es totalmente opuesto al existente en otros órganos jurisdiccionales; los escritos no se aceptan o devuelven por cada secretaría judicial. Se aceptan por el registro y hasta la presentación telemática no existió problema en coger el mismo y unirlo al recurso correcto.

Esta casuística es consecuencia de un error que creemos involuntario por parte del Procurador o Letrado y para ello, los Letrados de la Administración de Justicia de la Jurisdicción Social así como la Letrada de la Administración de Justicia del Registro General, han llegado al siguiente acuerdo:

Creación de un procedimiento ficticio en el que poder cargar, mediante la revisión de documentos por la secretaría judicial, el escrito mal presentado y que no debería ser un escrito de trámite sino un iniciador de procedimiento.

Para ello se han generado:

SECRETARÍA SRA. TORRES RUIZ – 009/1/1960  
SECRETARÍA SR. RIVERA JIMENEZ – 009/2/1960  
SECRETARÍA SRA. ESCUDERO CINCA – 009/3/1960

En estos procedimientos que no computan como tal, dado que su denominación es ESCRITOS NO REFERENCIADOS, se puede dar de alta al Procurador o Letrado que presenta el escrito y comunicarle que deberá presentar de nuevo el recurso como iniciador, dado que se procede a anular el mismo por estar presentado en un procedimiento que no se corresponde con sus pretensiones y desde ese mismo procedimiento se puede proceder a la notificación del proveído.

Una vez hemos revisado el escrito y hemos comprobado que el mismo ha pasado al procedimiento 009, podemos proceder, desde el Tramitador, Acontecimientos anteriores, y pulsando MAYUSCULAS+F7, a la eliminación de nuestro procedimiento del escrito mal presentado.

NOTA.- Una vez se elimina no se puede volver a recuperar; por ello es muy importante asegurarse que dicho escrito está unido al 009 para poder proveer y comunicar al Procurador o Letrado la decisión adoptada.

En el caso de que el escrito que hemos revisado al 009, por esas casualidades en el tiempo, tuviéramos que volver a revisarlo para pasarlo al procedimiento correcto que podría haber entrado en este Tribunal, el procedimiento de revisión sería el mismo.

Cualquier escrito puede revisarse tantas veces como sea necesario.